ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN

ADICIÓN	X	PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4143.010.26.1.1406.2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A - EN REORGANIZACIÓN NIT No. 860.051.447-7
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RUTH YOHANNA ACEVEDO ROJAS CC. 36.676.990
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
VALOR DEL CONTRATO	MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL PESOS ($1.343.031.000) M/cte
PLAZO DE EJECUCIÓN	27 de diciembre de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	07 de noviembre de 2024
FECHA DE INICIO:	15 de noviembre de 2024
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	No Aplica
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	No Aplica

Entre los suscritos LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ identificado(a) con CC. 1.110.486.560 de Ibagué – Tolima, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011- según Decreto de nombramiento No 4112.010.20.0001 del 01 de enero del 2024 y Acta de posesión No. 007 del 01 de enero de 2024, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024 y aquellos que lo modifican o complementan, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Educación e INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A - EN REORGANIZACIÓN, identificado (a) con Nit. No. 860.051.447-7, representada legalmente por RUTH YOHANNA ACEVEDO ROJAS, identificado (a) con cedula de ciudadanía 36.676.990 quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODIFICACIÓN al contrato No. 4143.010.26.1.1406.2024, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la ley 80 de 1993, respecto de los fines de la contratación estatal consagra que, con la celebración y ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

2. Que cualquier modificación, adición o aclaración al contenido del contrato principal, a cualquiera de sus ANEXOS, debe constar en una MODIFICACIÓN o ADICIÓN, debidamente suscrito por los representantes legales, el cual formará parte integral del mismo. Se tendrán en cuenta para la eficiente prestación del servició los documentos y sus anexos, que hacen parte integral del contrato y son de obligatorio cumplimiento.

3. Que el Consejo de Estado en la sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, *indicó "la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato".*

4. Que conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la realización de adiciones al valor del contrato se deberá de acatar lo siguiente*: "(…) En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (…)".*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

05. Que el supervisor del contrato de prestación de servicios mediante formato MAJA01.04.03.P003.F001, el cual hace parte integral de la modificación, presentó al Ordenador del Gasto la correspondiente justificación para la realización de adición al contrato N° 4143.010.26.1.1406.2024 por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($35.783.000) IVA incluido.

12. Que la adición solicitada se encuentra respaldada mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600011064

13. Que se encuentra justificada la solicitud de adición al contrato con la finalidad de dar cumplimiento a las metas e indicadores del Plan de Desarrollo Distrital, a las funciones asignadas a la Secretaría de Educación mediante el Decreto No. 411.0.20.0516 de 2016 y de acuerdo a la necesidad de la continuidad en la prestación del servicio.

ACUERDAN

PRIMERO: ADICIONAR el Contrato de Prestación de Servicios No. 4143.010.26.1.1406.2024 la suma de TREINTA MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($30.069.748), IVA de CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($5.713.252) MCTE, para un valor total de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($35.783.000) M/CTE.

SEGUNDO: La CLÁUSULA TERCERA. VALOR quedará de la siguiente manera:

Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($1.158.667.227), IVA de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($220.146.773) para un total de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS ($1.378.814.000)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas, y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. El valor antes mencionado, deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

TERCERO: Los bienes objeto de la adición, comprenden lo siguiente:

ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
MESA PARA CÓMPUTO RECTOR	10	$1.000.000	$10.000.000
SILLA COMEDOR	437	$59.000	$25.783.000
TOTAL ADICION			$35.783.000

Estos bienes deberán cumplir las mismas condiciones técnicas exigidas durante la etapa precontractual y sobre la cual se suscribió el contrato, situación que EL CONTRATISTA, acepta y asume.

CUARTO: Las partes acuerdan que, con la presente Modificación, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Prestación de Servicios No. 4143.010.26.1.1406.2024, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 4143.010.26.1.1406.2024, que no se modifican mediante la presente Modificación

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación se perfecciona con la suscripción de las partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEPTIMO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Educación publicará la presente Modificación, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes noviembre del año 2024.

Contratista,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS
NIT: 860.051.447-7
RL RUTH YOHANNA ACEVEDO ROJAS
CC. 39.676.990Contratista

Contratante,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Educación

Proyectó: Stev Leonardo Torres Cristancho – Profesional Universitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.